



Bases para la selección de 4 Técnicos de apoyo educativo y para la inserción laboral de los beneficiarios del *Proyecto “Empleo joven Lorca”*, en el marco del Programa Operativo de Garantía Juvenil (ayudas AP-POEJ), y cuyas ayudas están destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la contratación laboral temporal de cuatro Técnicos de apoyo educativo y para la inserción laboral de los beneficiarios del proyecto *“Empleo Joven Lorca”* en el marco del Programa Operativo de Garantía Juvenil (ayudas AP-POEJ), y cuyas ayudas están destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo

El contrato será a tiempo completo y su duración será hasta el 15 de diciembre de 2018, en la modalidad de Obra o Servicio determinado, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 12/2001 de 9 de julio y del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al puesto de Monitor Grupo A, Subgrupo A2.

Segunda. Publicación de la convocatoria

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el

plazo de **quince días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia de solicitud, una copia de ésta a través de fax (968444122).**

Junto con la instancia se presentarán los requisitos y la fotocopia del DNI. La citada instancia también deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 0487 0006 99 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, bien directamente en dicha Caja o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,55 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo.

Junto con la instancia se presentarán los documentos originales o fotocopias, acreditativos de los méritos que se aleguen.

La acreditación de los méritos deberá hacerse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Mediante certificación de los servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente, acompañado de nóminas **y de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).**
- Contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes **acompañado de nóminas y de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).**
- Certificado de empresa para el desempleo sellado por la Oficina de Empleo acompañado de nóminas **y de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).**
- Los certificados de empresa privada no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo o de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).

Nota: En caso de no poder obtener, durante el plazo de presentación de instancias, la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud registrado ante el organismo competente para su expedición, debiendo

aportarla inmediatamente de serle facilitada, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

Los cursos, jornadas y seminarios, etc.

- Mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidas por organismos públicos o privados.

Tercera. Participación en la convocatoria

a. Requisitos generales

- a. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b. Ser mayor de 18 años y no exceder de los 65.
- c. Estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado o Grado Universitario.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b. Admisión de aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del área de información laboral de la Concejalía de Desarrollo Local y un extracto en el portal web municipal. Se establece un plazo de dos días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común; **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través de fax (968444122).**

Cuarta. Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Titular y suplente, un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos Locales.

Secretario: El Director de la Oficina de Gobierno Local; suplente: un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos Locales.

Vocales: Tres vocales, titulares y suplentes, pertenecientes a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

El tribunal podrá contar con asesores expertos en cada una de las especialidades que actuarán con voz pero sin voto.

Quinta. Pruebas selectivas

Las pruebas selectivas constarán de:

a. Valoración de méritos, según baremo adjunto (ANEXO I). La puntuación máxima será de 7 puntos.

b. Entrevista Personal

Realizada la valoración, el tribunal realizará una entrevista personal a los/as candidatos/as sobre aspectos laborales y profesionales de los mismos, cuya duración máxima será de 10 minutos, no teniendo carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 3 puntos.

Sexta. Calificaciones y propuestas de contratación

La calificación definitiva se obtendrá sumando, las puntuaciones obtenidas en los apartados a) y b) de la base quinta, efectuándose la propuesta de contratación a favor de las cuatro personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

En el supuesto de que ésta no formalizase el contrato, o renunciara por cualquier causa, se formulará propuesta a favor de la siguiente de la lista por orden de puntuación.

La contratación de las personas aspirantes estará supeditada al cumplimiento de los requisitos expuestos en la base tercera apartado a).

Séptima. Actuación del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Octava. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y a adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más requisitos de los exigidos en la convocatoria, propondrá a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.

Novena. Recursos

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en un Diario de difusión regional, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer, en su momento, el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario regional en que se publique, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y forma prevista de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I: Baremo

1	EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima: 5 puntos)	Puntos / mes
	Experiencia en Programas de Formación e Inserción Laboral en la Administración Pública	0,10
	Experiencia en otros Programas Educativos en la Administración Pública	0'10
	Experiencia en programas de Formación e Inserción Laboral en la Empresa Privada	0,05
	Experiencia en otros programas educativos en la Empresa Privada	0'05
2	FORMACIÓN (puntuación máxima: 2 puntos)	Puntuación por acción
	Cursos, Jornadas, Congresos en las áreas de: Evaluación educativa; Acción tutorial; Didáctica; Absentismo escolar; Orientación educativa; Orientación profesional, Inserción profesional, Búsqueda activa de empleo, Tutoría, Dinámica grupal, Resolución de conflictos, Motivación, Autoempleo.	[más 200 h.] = 0,75
		[100 y 199 h.] = 0,50
		[25-99 h.] = 0'30
		[8-24 h.] = 0'10
	Nota: Las acciones formativas inferiores a 8 h. o que no especifiquen su duración se valorarán a 0,05	